

FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA



CODIGO DE BUEN GOBIERNO 2022

Contenido

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO	4
CAPITULO III: ÓRGANOS DE CONTROL	5
CAPITULO IV: ÓRGANOS DE APOYO	5
CAPITULO V: SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS PARA CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL EN FONDECOM	6
CAPITULO VII: EVALUACIÓN Y CONTROL A EMPLEADOS	7
CAPITULO VIII: PROHIBICIONES E INHABILIDADES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL	7
CAPITULO IX: POLÍTICAS ORGANIZACIONALES	7
CAPITULO X: MECANISMOS DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS	8
CAPITULO XI: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	8
CAPITULO XII: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	9
CAPITULO XIII: PRESUPUESTOS Y PROYECTOS	9
CAPITULO XIV: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	10
CAPITULO XV: MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN	10

La honorable Asamblea General de Delegados de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, Fondecop en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Economía Solidaria en el Título V de la Circular Básica Jurídica y en la guía de Buen Gobierno Circular 005 de marzo de 2013, recomienda adoptar un Código de Buen Gobierno donde se establezcan las políticas y metas de la empresa y de cada órgano de administración, vigilancia y control, así como la asignación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo para garantizar el buen gobierno de la organización, en procura del bienestar de los asociados, de la misma manera el decreto 962 del 5 de junio de 2018, dicta los lineamientos sobre normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito entre otras disposiciones.

RESUELVE:

Adoptar un Código de Buen Gobierno Corporativo que brinde a los asociados, directivos, empleados, órganos de control y vigilancia, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones y proporcione la estructura mediante la cual se fijan los objetivos y los medios para alcanzarlos y controlar su desempeño.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA: El Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca "Fondecop", es una empresa asociativa de derecho privado

sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con personería jurídica No. 2108 del 29 de noviembre de 1.984, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 0630 del libro 1 de febrero 26 de 1997. Su tiempo de duración será indefinido, pero podrá fusionarse, incorporarse, transformarse o liquidarse en los casos previstos en la ley y en su Estatuto.

Fondecop, hace parte del sistema de la Economía Solidaria y por lo tanto se acoge a sus fines y principios y se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 2. RESEÑA HISTÓRICA: Fondecop nació el 14 de septiembre de 1984, bajo la práctica de los valores y principios de autoayuda, cooperación y solidaridad, con el propósito de contribuir al bienestar integral de sus asociados y su grupo familiar. Su domicilio principal se encuentra en Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca y su alcance llega a otras ciudades o regiones en el orden nacional en donde residan o trabajen sus asociados.

Sus asociados o co-propietarios cumplen 3 roles:

- ✓ **Como propietarios**, participan del capital social del Fondo indistintamente del valor de los aportes sociales y de los ahorros permanentes, con una participación igual a la de los otros asociados (democracia económica);
- ✓ **Como gestores**, pueden ser directivos, delegados o integrantes de los Comités de Apoyo, co-administrando el Fondo de manera participativa y responsable y,
- ✓ **Como usuarios de los servicios**, beneficiándose de los créditos, el ahorro y las actividades educativas y

sociales diseñadas especialmente para fortalecer el sentido solidario.

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL: El objeto general de Fondecam, es procurar la satisfacción de las necesidades de los asociados, fomentando el bienestar integral entre ellos y sus familias, a través de la promoción del ahorro, el suministro de créditos productivos y otros servicios educativos y sociales, basados en la ayuda mutua. A la vez, Fondecam contribuye al fortalecimiento del sector solidario y favorece el desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de Fondecam está compuesto por los aportes sociales individuales, los aportes extraordinarios que decreten la Asamblea General, las reservas y fondos de destinación específica.

ARTÍCULO 5. MISIÓN: Hacemos realidad sueños para alcanzar una vida con calidad, potencializando cada día la solidaridad, la cooperación y la educación como movilizadores del desarrollo humano, económico y social, de nuestros asociados, sus familias y empresas

ARTÍCULO 6. VISIÓN: Impactaremos positivamente a nuestros asociados, a sus familias y a las empresas vinculantes, a través de la innovación constante y la dinámica adaptación a sus diversas necesidades.

ARTÍCULO 7. VALORES CORPORATIVOS: Todas las personas vinculadas a Fondecam deberán actuar acorde con los siguientes valores:

- Ejemplo

- Solidaridad
- Igualdad
- Equidad
- Responsabilidad
- Honestidad
- Servicio
- Confianza

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS CORPORATIVOS: Los principios corporativos de Fondecam son:

- Adhesión libre y voluntaria.
- Administración democrática y participativa.
- Fortalecimiento de procesos educativos de manera permanente y progresiva.
- Participación y control económico y social por parte de los asociados.
- Comunicación e información abierta y oportuna.
- Interés colectivo por nosotros, la comunidad y el medio ambiente.
- Integración con organizaciones, gremios y redes.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN: El buen gobierno corporativo constituye una apreciación integral de la gestión cooperativa que se define como un proceso sistemático de dirigir, organizar y controlar de acuerdo a los valores cooperativos y los estándares mínimos de desempeño para alcanzar mercados confiables y eficientes, con reglas y procedimientos para tomar decisiones acertadas, midiendo los riesgos y con un sistema efectivo de control interno y externo, que se correlacione con un código de conducta que genere valores de transparencia, confianza y credibilidad a todo nivel.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS: El Código de Buen Gobierno Corporativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Preservar la ética y la transparencia en la gestión y una adecuada administración con base en la integridad, equidad y efectividad en procura de generar confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con Fondecop
- b) Asegurar que se presente la información de manera precisa, oportuna y conforme a la normatividad vigente
- c) Compilar las políticas y lineamientos que rijan las actuaciones de Fondecop y de todos los entes a él vinculados

ARTÍCULO 11: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente código está dirigido a los asociados, directivos, empleados, órganos de control y vigilancia de Fondecop y todos los que tengan intervienen con las actividades del Fondo.

ARTÍCULO 12: CONFORMACIÓN Y ACTUACIONES: De conformidad con el Estatuto de Fondecop, la dirección de la entidad está a cargo de la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva, esta última conformada por asociados no empleados a Fondecop y la Administración a cargo de la Gerencia General y sus cuerpos de colaboradores, los cuales tienen la calidad de empleados al Fondo.

CAPITULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE GOBIERNO: De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 y en el Estatuto son órganos de Gobierno de Fondecop: la

Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y la Gerencia General.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de Delegados es el máximo órgano de dirección, administración y control de Fondecop y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 15. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de Fondecop, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. La composición, procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva, las funciones a ellos asignadas se encuentran establecidas en el Estatuto de Fondecop.

- La responsabilidad fundamental de la Junta Directiva, como órgano permanente de administración, es ante los asociados a través de la Asamblea General de Delegados.
- Es obligación de la Junta Directiva operar en defensa de los intereses de los asociados, sin perjuicio de la responsabilidad social empresarial con la sociedad y el medio ambiente.
- La Junta Directiva gobernará con respeto y responsabilidad, haciendo énfasis en promover la Economía Solidaria, el liderazgo estratégico, la visión prospectiva de la organización, la democracia participativa, la visión interdisciplinaria de sus integrantes, el consenso en la toma de decisiones, donde prime el bien general sobre el particular y el respeto por el Medio Ambiente.

ARTÍCULO 16. GERENTE GENERAL: El Gerente General será el Representante Legal de Fondecop, elegido por la Junta Directiva y desarrollará las funciones asignadas en el Estatuto del Fondo y en la Ley. En caso de faltas absolutas o temporales será reemplazado por el Gerente Suplente o por quien designe la Junta Directiva, previo cumplimiento del registro ante los entes respectivos.

CAPITULO III: ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Fondecop está sometido al control social interno de sus propios asociados, a través del Comité de Control Social, conforme a lo estipulado en el Título V numeral 1.1 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria. Con el objetivo de monitorizar los resultados sociales del fondo, los procedimientos para el logro de dichos resultados y los derechos y obligaciones de los asociados.

ARTÍCULO 18. REVISORÍA FISCAL: Es el órgano encargado de ejercer de manera independiente y con criterio profesional, el control fiscal de los actos de la Administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos y por la contabilidad e integridad de los sistemas contables, como también vigilar el correcto y eficiente desarrollo de los negocios sociales.

ARTÍCULO 19. COMITÉ DE AUDITORÍA: El Comité de Auditoría Es el órgano encargado de evaluar permanentemente la estructura y funcionamiento del sistema de control interno de Fondecop, el cual está integrado hasta por cinco (5) asociados de los cuales como mínimo tres (3) deben ser miembros de la Junta Directiva. Con los siguientes objetivos:

- Medir la efectividad y eficiencia de las operaciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Fondecop y la salvaguarda o protección de los recursos.
- Verificar la confiabilidad de la información financiera.
- Evaluar el cumplimiento las leyes, normas de la Superintendencia de Economía Solidaria, estatutos, disposiciones normativas, reglamentos, o instrucciones internas.

ARTÍCULO 20. AUDITORÍA INTERNA: ejerce una actividad independiente y objetiva de aseguramiento, consulta y evaluación de la gestión de riesgos, con el propósito de dar valor agregado, mejorar las operaciones de Fondecop y ayudar a cumplir los objetivos. El Auditor Interno debe reportar los resultados de sus actividades al comité de auditoría.

ARTICULO 21. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: es responsable de velar por el cumplimiento y aplicación de las políticas para la prevención del riesgo LA/FT en Fondecop consignadas en el Manual SARLAFT. Debe ser designado por la Junta Directiva con su respectivo suplente, previo cumplimiento de los requisitos normativos.

CAPITULO IV: ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 22. COMITÉS: La Junta Directiva creará los comités que considere necesarios y designará los respectivos miembros, con el objetivo de apoyarse en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 23. ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS: Los comités se regirán por un reglamento, en el cual, tendrán definidas unas funciones a realizar, un periodo de actuación y el uso

autorizado de fondos que permitan su funcionamiento, previa autorización de la Junta Directiva.

CAPITULO V: SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS PARA CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL EN FONDECOM.

ARTÍCULO 24. MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Con el propósito de garantizar competencia e idoneidad de los miembros de la Junta Directiva de Fondecóm, los postulados a la Asamblea General deberán cumplir con el perfil y competencias requeridas y no estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias. Su designación se hará de acuerdo a lo previsto en los estatutos de Fondecóm.

ARTÍCULO 25. SISTEMA ELECTORAL: Fondecóm aplicará en la selección de su dirigencia, los principios, actividades y prácticas propias de los procesos políticos electorales. El asociado como elector primario, ejerce su derecho y cumple con su deber, al elegir mediante procesos de votación, a sus representantes a la Asamblea General de Delegados. Por su parte, los Delegados como representantes del colectivo de asociados, eligen también mediante procesos electorales, a los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social.

Para la elección de los miembros de los Comités de Apoyo de las regionales en las que Fondecóm tenga presencia, se realizará votación por el sistema electoral, en la que participarán los asociados que pertenecen a cada regional.

Fondecóm se compromete a que dichos procesos se desarrollen de acuerdo con las mejores prácticas electorales,

de manera tal que se garantice la transparencia e igualdad de condiciones de los participantes.

ARTÍCULO 26. CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL: Con el propósito de asegurar competencia, transparencia e idoneidad en la selección de cargos del Gerente, Jefes de Unidad, Auditor Interno y Contador General, esta se realizará previo un proceso de selección que garantice la imparcialidad en el desarrollo del proceso, que estará avalado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. PERMANENCIA: Los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social, podrán ser reelegidos en una sola oportunidad. Deberá transcurrir dos (2) años para una nueva designación en el mismo órgano, sin perjuicio de que pueda vincularse a un Comité de Apoyo durante la misma vigencia.

ARTÍCULO 28. CONTROL EXTERNO: La Revisoría Fiscal de Fondecóm no podrá ejercer durante más de dos periodos consecutivos, la elección y funciones están consagradas en el Capítulo VIII del Estatuto Fondecóm.

CAPITULO VI: APOYOS ECONOMICOS PARA DIRECTIVOS

ARTÍCULO 29. RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO: Los recursos físicos y económicos que se llegaren a suministrar a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comités de Apoyo, destinados a sufragar gastos de transporte, combustible, parqueadero o para apoyar su gestión de dirección y/o control, en el mes no podrán superar el 50% del SMMLV. La junta directiva reglamentará las condiciones de entrega.

ARTÍCULO 30. ACTIVIDADES DE FORMACION Y CAPACITACION: Los recursos económicos destinados a la formación y

capacitación de Delegados, Miembros de Junta Directiva, comité de Control social y comités de apoyo serán máximo hasta un (1) SMMLV por asociado al año.

ARTÍCULO 31. ENCUENTROS DE ECONOMÍA SOLIDARIA: Se destinará máximo el 8% del Fondo de educación anual para la participación de directivos y colaboradores de Fondecop en encuentros propios de la economía solidaria; dicho valor no podrá exceder de tres (3) SMMLV por asociado al año.

CAPITULO VII: EVALUACIÓN Y CONTROL A EMPLEADOS

ARTÍCULO 32. DIRECTIVOS: El Gerente General es evaluado por la Junta Directiva, mensualmente en la presentación de la gestión y resultados, la cual queda evidenciada en las actas correspondientes. Semanalmente los Jefes de Unidad y el Auditor Interno, presentan ante el Gerente General en Comité Ejecutivo, informe sobre el desarrollo de la gestión y sus resultados.

ARTICULO 33. EMPLEADOS: Para todos los empleados de Fondecop, se realiza anualmente la evaluación de desempeño por parte del superior inmediato de cada uno. Fondecop ha implementado un modelo de competencias, que compilan las destrezas y conocimientos requeridos, institucionales y para cada uno de los cargos.

ARTICULO 34. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN: Anualmente se presentan ante la Junta Directiva los indicadores de gestión establecidos por cada unidad, donde se evalúa la efectividad de los mismos y las acciones a emprender con el propósito de ajustar aquel que se encuentre desviado de los objetivos inicialmente planteados.

CAPITULO VIII: PROHIBICIONES E INHABILIDADES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones legalmente establecidas en el Estatuto de Fondecop, el Código de Ética y demás normas aplicables, a los órganos de control les aplican las siguientes:

ARTÍCULO 36. AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: A los miembros del Comité de Control Social les será prohibido:

- Ser miembro del órgano de Administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste Fondecop
- Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- Dar órdenes a los empleados o al Revisor Fiscal de Fondecop.
- Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
- Recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.

ARTICULO 37. GERENTE GENERAL: Las suplencias temporales del Gerente de Fondecop estarán a cargo de uno de los gerentes suplentes.

CAPITULO IX: POLÍTICAS ORGANIZACIONALES

ARTÍCULO 38. POLÍTICAS: Las políticas institucionales son directrices que rigen y orientan las decisiones y actuaciones de las personas que hacen parte del Fondo, razón por la cual es necesario formular políticas que movilicen, impulsen y orienten el despliegue de los proyectos y acciones necesarias para cumplir con los retos y objetivos estratégicos.

ARTICULO 39. APROBACIÓN: Por Estatuto la Junta Directiva es el órgano encargado de la aprobación de las políticas institucionales. Dichas políticas se encuentran compiladas en un documento llamado Políticas Organizacionales.

CAPITULO X: MECANISMOS DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS

ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE CONTROL: El sistema de control interno es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorizar las actuaciones y resultados de la gestión realizada en Fondecop, que garantizan el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos organizacionales, en concordancia con la Ley.

ARTÍCULO 41. EL CONTROL INTERNO: En concordancia con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, que exige a las entidades realizar su gestión con la diligencia propia de un buen hombre de negocios, la Gerencia de Fondecop, en su calidad de administrador, debe definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno necesarios, así como ordenar y vigilar porque los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

ARTÍCULO 42. ORGANISMOS DE APOYO AL CONTROL INTERNO: La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, son los responsables de realizar sugerencias para el diseño de políticas que estructuran el sistema de control interno, así como de recomendar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de Fondecop. La administración y cada uno de los empleados de Fondecop deberán trabajar para el cumplimiento de los objetivos trazados, en el eficiente desarrollo de sus funciones y la adecuada aplicación de los procedimientos.

ARTICULO 43. MANUAL DE CONTROL INTERNO: Todas las actividades se realizarán cumpliendo con el manual de control interno, el cual, contiene las políticas, procedimientos y normas que se deben implementar en Fondecop para mitigar los riesgos inherentes a las operaciones realizadas.

ARTÍCULO 44. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS: La Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva o el Comité de Control Social, podrán solicitar a la Gerencia General de Fondecop, la realización de auditorías especializadas, toda vez que consideren que existan dudas sobre determinadas actuaciones en la entidad.

CAPITULO XI: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La información se revela de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a Fondecop según la información, ésta se clasifica en:

- **Información general:** es aquella de interés general. En esta categoría están incluidas las comunicaciones dirigidas a todos los asociados, tales como carteleros, circulares, e información de actividades entre otras.
- **Reservada:** aquella que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, al Gerente General y a sus empleados inmediatos. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para la entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad.

ARTÍCULO 46. ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN: Con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo el negocio o afecte derechos de terceros,

Fondecop suministrará a través de su página web, información general, actualizada y elaborada de acuerdo a los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los Estados Financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos.

ARTÍCULO 47. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL: En cumplimiento a la normatividad vigente, Fondecop realiza reportes de información a los entes de control colombianos, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser consultada.

ARTÍCULO 48. MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda persona vinculada a Fondecop, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Así mismo, están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a tercero.

ARTÍCULO 49. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Fondecop a través de su estrategia de comunicación definirá los medios y canales de comunicación e información a través de los cuales los asociados y demás grupos de interés, podrán solicitar y/o consultar información relacionada a su actividad.

CAPITULO XII: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 50. REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN: Toda adquisición de bienes y servicios por parte de Fondecop,

estará precedida de un trámite que garantice la equidad y transparencia del proceso de selección, de acuerdo con las políticas generales definidas por la Junta Directiva y con el procedimiento de contratación, aprobado por dicho ente.

Tanto el procedimiento, como las políticas son de obligatorio acatamiento por todos los estamentos y empleados encargados de la contratación. Dichas políticas contemplan entre otros aspectos, los siguientes:

- La exigencia de que toda adquisición de bienes o prestación de servicios, esté debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra.
- Las atribuciones de aprobación según la naturaleza y cuantía de la contratación a celebrar.
- Los criterios de decisión para la contratación o compra, orientados a garantizar la calidad, oportunidad y precio competitivo.
- El acatamiento íntegro a la normatividad fiscal que rige la contratación.
- El manejo confidencial de la información suministrada por los oferentes, hasta la toma de la decisión correspondiente.

CAPITULO XIII: PRESUPUESTOS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 51 PRESUPUESTOS: Anualmente cada Unidad Estratégica de Fondecop, realiza su presupuesto de ingresos y gastos, el cual se analiza y consolida para su presentación ante la Junta Directiva, órgano encargado de su aprobación.

ARTÍCULO 52. DESARROLLO DE PROYECTOS: Todos los proyectos que se desarrollen en Fondecop, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la planeación estratégica del Fondo o a una nueva normatividad aplicable a Fondecop.
2. Matricularse en la oficina de proyectos
3. Tener caso de negocio y toda la documentación requerida para el desarrollo y seguimiento del proyecto.

El comité de proyectos y la unidad de Desarrollo organizacional, serán los encargados de hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los proyectos de Fondecop.

CAPITULO XIV: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 53. ACUERDO DIRECTO: Las eventuales diferencias o controversias entre los asociados, directivos, empleados, proveedores, las autoridades y la comunidad en general, con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación de los contratos con Fondecop, se procurarán resolver en primera instancia por las partes implicadas.

ARTÍCULO 54. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Sí se agotan las instancias del acuerdo directo sin lograr una conciliación entre las partes en conflicto, se someterán al tribunal de arbitramento que es un organismo de orden privado conformado por árbitros habilitados por el Ministerio de Justicia, quienes actuarán según lo establecido en el Estatuto de Fondecop.

ARTÍCULO 55. LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS. Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por

escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 56. CONFIDENCIALIDAD. Todas las negociaciones realizadas en virtud del presente capítulo son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

CAPITULO XV: MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 57. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO: El Código de Buen Gobierno Corporativo es divulgado a todos los colaboradores, proveedores y demás interesados en Fondecop, a través de los medios de comunicación definidos por el Comité de Ética.

Este Código De Buen Gobierno fue reformado en la Asamblea Ordinaria de Delegados, celebrada el 26 de marzo del año 2022. Acta No. XXXVIII

JORGE ENRIQUE LISCANO BRICEÑO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL